

AAI – 5.019
Exp. : 10-IPPC-00010.2/2019
Declaración de Impacto Ambiental
Modificación Sustancial de AAI

Unidad Administrativa:
**ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ELEVACIÓN DE COTA DE LA FASE III DEL VERTEDERO, PROMOVIDO POR LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CON CIF P2800089A, PARA LA INSTALACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS Y PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, regula los mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para un proyecto consignado en el Anexo I de la citada Ley.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 5 de marzo de 2019 y referencia de entrada en el Registro nº 10/061790.9/19, se presentó el **Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto básico de “*Elevación de cota de la Fase III del Vertedero*”, junto con el resto de documentación básica correspondiente a la **solicitud de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada** (en adelante AAI), promovido por MANCOMUNIDAD DEL SUR, con CIF P2800089A, a realizar en las instalaciones del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización en el término municipal de Pinto, a efectos del inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario previsto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

A efectos de lo establecido en el art. 37 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, se remitió copia de la documentación presentada a instituciones y administraciones afectadas, solicitando la remisión de informes en materia de su competencia. Se realizaron **consultas** a los siguientes organismos y personas interesadas:

- Ayuntamiento de Pinto
- Ayuntamiento de Getafe
- Ayuntamiento de San Martín de la Vega
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Subdirección General de Sanidad Ambiental
- Dirección General de Protección Ciudadana
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 - o Área de Infraestructuras
 - o Área de Espacios Naturales Protegidos
 - o Área de Vías pecuarias
 - o Dirección General de Urbanismo
- Ecologistas en acción
- Greenpeace
- SEO/BirdLife



Se recibieron contestaciones por parte del Ayuntamiento de Pinto, Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Ayuntamiento de Getafe, Subdirección General de Espacios Protegidos, Área de Infraestructuras, Área de Conservación de Flora y Fauna y Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Confederación Hidrográfica del Tago, diferentes grupos de Ecologistas en Acción y escritos remitidos por diversos partidos políticos, asociaciones y vecinos de los municipios interesados.

De acuerdo con el artículo 16 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, se procedió a realizar un periodo de **información pública**, común para aquellos procedimientos cuyas actuaciones se integran en el de la Autorización Ambiental Integrada, entre los que figura el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con el artículo 11.4.a) del citado *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. Así, esta información pública lo es también a los efectos de lo establecido en la mencionada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

Con fecha de 16 de mayo de 2019, se emitió Resolución por la que se sometía a información pública por un periodo de treinta días, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de “Elevación de cota de la Fase III del Vertedero” y la documentación de solicitud de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la MANCOMUNIDAD DEL SUR para las instalaciones del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización. El anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevó a cabo con fecha de 15 de julio de 2019, quedando disponible la documentación en el portal institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, así como en las dependencias de la Comunidad de Madrid y en los Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe.

Posteriormente, en el BOCM de fecha de 19 de julio de 2019 se procedió a someter a un nuevo trámite de información la documentación modificada tras haber sido apreciado defecto en la documentación a examinar en la fase de información pública.

Durante el periodo de información pública, se recibieron alegaciones a través de los Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe, así como del Área de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En cumplimiento de lo especificado en el artículo 38 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, se procedió a dar traslado al promotor de las contestaciones y alegaciones recibidas en la fase de consultas con fecha 01/07/2019, así como con fecha 04/09/2019 de las alegaciones recibidas en el periodo de información pública. El titular dio contestación a las mismas con fecha 12/07/2019 y 23/09/2019 respectivamente.

Las alegaciones recibidas han sido tenidas en consideración en la redacción de la presente declaración de Impacto Ambiental.

En el Anexo I se describen los datos esenciales del proyecto. El Anexo II recoge un resumen del Estudio de Impacto Ambiental. Y en el Anexo III se resumen las alegaciones realizadas en el periodo de consultas y en el trámite de información pública, así como la respuesta a las mismas remitidas por el promotor.



INFORMES SECTORIALES

A continuación, se resumen aquellos aspectos de carácter ambiental puestos de manifiesto en los informes sectoriales remitidos en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

Área de Infraestructuras - Subdirección General de Residuos y Calidad Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)

Con fecha 12 de julio de 2019, desde el Área de Infraestructuras se considera preciso formular las siguientes recomendaciones:

“Se observa que en diferentes partes del documento la densidad mínima estimada de los residuos sería de 0,75 t/m³. La buena praxis de explotación de un vertedero conlleva que el aprovechamiento de su capacidad sea óptimo, lo que supone compactar debidamente los residuos y emplear la cantidad necesaria de tierras. Así pues, se informa que una cifra recomendable a alcanzar de densidad de los residuos sería en torno a 0,85 t/m³...”

“Entre las implicaciones que supone el aumento de cota del vertedero está la generación de mayor cantidad de LIXIVIADO... se incluye un “proyecto básico de nueva planta de tratamiento de lixiviados para complementar la actual planta de osmosis ... la Mancomunidad de Sur declara que tiene contratado con el gestor de residuos peligrosos ... la prestación del servicio de tratamiento de los lixiviados cuando no se puedan gestionar en la propia instalación en situaciones de emergencia. En cualquier caso, se deberá garantizar la correcta gestión del lixiviado generado”.

“...Se trata del sellado de los pozos de extracción ... En base a la experiencia, en ambos casos, las cabezas de los pozos serán susceptibles de presentar fugas de biogás ya que la estanqueidad que proporciona la lámina de PEAD del sellado se ve interrumpida en el encuentro con los pozos. La práctica más recomendable para minimizar las indeseables fugas de biogás sería disponer una bota o babero de PEAD en torno a los pozos que se debería soldar por extrusión tanto a los pozos como a la lámina de sellado. Dichas botas deberán tener longitud suficiente para que las soldaduras no sufran tensiones generadas por posibles asentamientos, por contracciones del material a bajas temperaturas, etc. Resulta recomendable que el espesor de dichas botas sea al menos de 1,5 mm”.

“...sería recomendable que se prescribiese que la coronación del vaso de vertido no fuese totalmente horizontal, sino que presentase pendientes en torno al 4 %, de manera que la cota más elevada se alcanzase en la zona central de la coronación, consiguiendo así:

- *Mayor integración paisajística...*
- *Evitar que el asiento natural que se produzca en el vertedero genere un punto bajo en la coronación que propicie el almacenamiento de agua”.*

“Se propone que las tierras limpias que se empleen para la explotación del vertedero puedan proceder de obras de construcción y demolición. Por ello, se debería incluir en la vigente AAI el código LER 17 05 04 (Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 170503)”.

“...se debería permitir en las labores de explotación del vertedero el empleo de material inerte obtenido del proceso de reciclado llevado a cabo en instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición autorizadas, siempre que el material reúna características adecuadas para el fin previsto, como es que pueda extenderse correctamente con la maquinaria de explotación, permitir el tránsito de los vehículos sobre él sin generar polvo, ser suficientemente estable ante la erosión eólica y pluvial, ser permeable y que no presente elementos punzantes o cortantes, ni sustancias peligrosas”.

“Se sugiere que las capas de gravas del paquete de sellado, puedan estar constituidas hasta en un 50 % por árido reciclado de características equivalentes. Se propone que, tanto la capa que sirve para drenaje de pluviales, como en la que se drenan los gases, se conformen con dos tongadas de

igual espesor, siendo la que se encuentre más próxima a la lámina de polietileno la que esté constituida por grava de origen natural y la que esté más alejada, la que sea de grava reciclada para evitar que algún impropio pudiese dañar la lámina de impermeabilización... Las gravas recicladas deberán provenir de instalaciones de tratamiento de RCD autorizadas y contar con el marcado CE...

Parque Regional del Sureste - Subdirección General de Espacios Protegidos (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)

Con fecha 29 de agosto de 2019 se recibe informe de la Unidad de Parques Regionales indicando las siguientes consideraciones:

“...La modificación proyectada se desarrolla dentro de los límites del recinto actual del vertedero, en las parcelas ocupadas por la Fase III, por lo que no ocasiona ocupación adicional de terrenos.”

“El depósito controlado del vertedero de Pinto se localiza en terrenos incluidos en el Parque Regional del Sureste, zona E3 con Destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales, y en los espacios Red Natura 2000 ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y ZEPA ES0000142 “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares.”

“El PORN del Parque Regional establece en el epígrafe 12.5.3 apartado j) que estarán permitidos en la zona E la localización de equipamientos de ocio, recreo, educativos, culturales, infraestructuras agrarias y ambientales; en particular, los hidráulicos-sanitarios, los de tratamiento, transformación y eliminación de residuos, ... El uso de la referida parcela en esta zonificación para vertedero es por tanto compatible con la normativa vigente del Parque Regional.”

“En relación con las medidas descritas en el documento ambiental remitido, desde esta Unidad de Parques Regionales se consideran adecuadas. Señalar no obstante que se deberán mantener y adoptar todas aquellas medidas necesarias para evitar la contaminación atmosférica, hídrica, edáfica y paisajística, derivada de la actividad y de la modificación propuesta, tal y como quedan recogidas en la correspondiente AAI, así como aquellas otras que hubieran sido consideradas en el procedimiento los órganos competentes en materias de residuos, aguas, calidad del aire, suelo, etc.”

Área de Conservación de Flora y Fauna - Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)

Con fecha 31 de mayo de 2019, desde el Área de Conservación de Flora y Fauna se considera preciso formular las siguientes propuestas:

“Establecimiento obligatorio de un servicio de control de fauna en el vertedero, mediante la aplicación de acciones diseñadas por profesionales para dificultar o impedir progresivamente la accesibilidad a los mismos de determinadas especies de fauna...”

“...los gestores de los vertederos encarguen estudios de los efectos en el exterior de los mismos de las especies de fauna con poblaciones sobredimensionadas o concentradas por la existencia de vertederos...”

Área de Vías Pecuarias - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)

Con fecha de registro 26 de junio de 2019 se da contestación a la petición de informe desde el Área de Vías Pecuarias comunicando que el proyecto no produce afección al Dominio Público Pecuario.

Área de Sanidad Ambiental - Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad)

Con fecha 1 de julio de 2019, desde el Área de Sanidad Ambiental, se da contestación indicando que la documentación referida recoge los requisitos sanitarios-ambientales solicitados y que la instalación se adecúa a la normativa en salud ambiental vigente.

Confederación Hidrográfica del TAJO

Con fecha 30 de agosto de 2019 se recibe contestación por parte del Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, donde se reitera lo comunicado en su informe de la fase de sugerencias para el alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto:

*“... los aspectos que condicionan la incidencia ambiental de la instalación debidos al funcionamiento de la misma no se verían incrementados respecto a lo indicado en la documentación presentada en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada ya emitida.
No consta que exista autorización de vertido a dominio público hidráulico ni informe vinculante en materia de vertidos emitido por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para las aguas residuales generadas en el depósito controlado de Pinto.”*

Servicio de Arquitectura y Urbanismo - Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Con fecha de registro de 10 de junio de 2019 se recibe informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega donde se considera preciso formular las siguientes actuaciones como sugerencias:

- *“Estética sobre el paisaje, reforzar el cerramiento perimetral del vertedero con una implantación vegetal a lo largo del perímetro. Un apantallamiento con barreras arboladas puede ayudar al impacto visual y evitar propagación de olores.*
- *Reforzar el control sobre los lixiviados y las escorrentías, para evitar la contaminación superficial o de acuíferos.*
- *Para evitar olores, un control exhaustivo a los diferentes equipos instalados y cumplimiento de la normativa vigente a tal efecto.*
- *Se deberá reforzar el control existente para los roedores, insectos, aves, etc...*
- *Minimizar los ruidos de las instalaciones, así como del tráfico rodado, tanto los camiones de vertido como la maquinaria de la explotación.*
- *Reforzar las condicionantes en cuanto a la prevención de incendios, para que no se puedan producir incendios y sobre todo propagarlos en las parcelas de secano colindantes.*
- *Derivado de un incremento en cuanto a aves que van a comer al vertedero (concretamente cigüeñas), que durante la noche se reubican, en farolas, postes, líneas de AT, etc..., se podría plantear en la ribera del río Jarama, la ubicación de postes nidos para este tipo de aves. El río Jarama vertebró el municipio de San Martín de la Vega de norte a sur, en una distancia aproximada de 12 km.*
- *Reacondicionamiento de la zona de los albardales, para que se cree una zona para la flora y fauna existente.*
- *Plantación de arbolado u otro tipo de plantación en el término municipal de San Martín de la Vega. En parcelas municipales y/o ribera del río”.*

Posteriormente, con fecha 25 de junio de 2019 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta un escrito con consideraciones al respecto en los mismos términos que las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción.

Departamento de Medio Ambiente - Ayuntamiento de Getafe

Con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2019, desde el Departamento de Medio Ambiente se considera preciso formular los siguientes requisitos y/o recomendaciones:

“... sería necesario realizar un estudio más exhaustivo de los impactos ocasionados al alargar la vida útil de la fase III del proyecto, especialmente en lo referente al estudio del paisaje al elevarse la cota del terreno, al menos 12 m sobre lo actualmente previsto .. “

“Dado que la elevación de cota en 12 m en fase III es como consecuencia de no estar en funcionamiento la fase IV, debe ser valorada la posibilidad de finalización de vertido en fase III cuando se encuentre disponible la fase IV y así evitar llegar a la cota prevista en fase III”.

“Dado que la fase III no se encuentra dentro del término municipal de Getafe, a la actuación no le es de aplicación las ordenanzas municipales del municipio de Getafe”.

Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad - Ayuntamiento de Pinto

Con fecha de registro 19 de junio de 2019, desde la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad se remite el informe del técnico donde se realiza un análisis de la compatibilidad de la actividad del vertedero con la zona que ocupa (respecto al Plan General de Ordenación Urbana de Pinto así como del Plan de Ordenación de los recursos Naturales del Parque Regional del Sureste) y presenta las siguientes consideraciones ambientales:

“ ... constituye una considerable afección visual al entorno, además de contribuir prolongar en tiempo la afección del vertedero al término municipal de Pinto ... debería forzarse a la solución los inconvenientes en el proyecto de ampliación de la Fase IV ... ”.

Ecologistas en Acción

En relación al documento ambiental del proyecto de modificación sustancial de la AAI de la actividad del vertedero de residuos urbanos, así como del correspondiente estudio de impacto ambiental, **durante la fase de consultas a organismos y personas interesadas**, se han recibido diferentes escritos de representantes de “Ecologistas en Acción” de diferentes localidades, como es el caso de Pinto, Getafe, Aranjuez, Suroeste ..

En dichos escritos, salvo pequeñas diferencias de redacción, se relacionan las mismas Alegaciones al mencionado proyecto, de las cuales se pueden destacar los siguientes requisitos y/o recomendaciones ambientales:

“En el proyecto no se incluye ni una sola alternativa a la propuesta de ampliación de cota del vertedero ... la Mancomunidad del Sur deberá comenzar la búsqueda, de manera inmediata, de una nueva ubicación para un vertedero alternativo al actual...”

“A pesar de que el proyecto afecta directa y gravemente a un espacio red natura 2000 n ose incluye evaluación alguna de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta sus objetivos de conservación”



“... los resultados analíticos de las muestras de lixiviados superan los valores máximos instantáneos de algunos parámetros de contaminación en una o varias muestras realizados a lo largo del año ... despierta gran preocupación a los habitantes de los núcleos urbanos cercanos ...”

“El documento ambiental...no detalla información alguna sobre una posible instalación de una estación fija de medición de la calidad del aire, ni tampoco de los parámetros que se van a medir para cuantificar los efectos de la emisión de olores sobre los núcleos urbanos y zonas habitadas dentro del área de afección...”

“No se recoge la estimación del aumento de emisiones de gases de efecto invernadero”.

“No se detallan las conclusiones del estudio sobre las afecciones a viales de acceso, vías pecuarias y otras infraestructuras... Semanalmente se debería realizar una limpieza en profundidad del vallado perimetral del depósito con el objeto de recoger volados arrastrados por el viento. La revisión del estado de deterioro del vallado perimetral debería de ser también semanal”.

“...Las revisiones con el fin de evitar la aparición de insectos deberían realizarse semanalmente y no quincenalmente. En cuanto a la desratización se deberían realizar un mayor número de campañas, al menos, seis campañas semestrales”.

“No se incluye ninguna actuación en la carretera de acceso al vertedero desde la A4...Exigimos que la Mancomunidad del Sur acometa las siguientes actuaciones: colocación de resaltos que obliguen a los camiones a aminorar la velocidad; la construcción de una acera que sirva de vía peatonal y ciclista, paralela a la carretera, pero separada de ella mediante barreras; la colocación de pasos de peatones en todas las intersecciones de esta vía con los caminos de titularidad pública. Además, ...mejora y conservación del Camino de Pinto a La Marañososa, que supone el límite Norte del vertedero hasta su cruce con la carretera M-301...”

“...Para la detección de la presencia de bermas, grietas, desplazamientos y hundimientos, la periodicidad de estos controles debería ser quincenal, tanto para las fases ya clausuradas, como las que están activas”.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplimentados los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario, a la vista de la propuesta del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Elevación de cota de la Fase III del Vertedero”, en el término municipal de Pinto, promovido por MANCOMUNIDAD DEL SUR, en los términos y con los requisitos que se exponen a continuación.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ELEVACIÓN DE COTA DE LA FASE III DEL VERTEDERO”, PROMOVIDO POR MANCOMUNIDAD DEL SUR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y a los solos efectos ambientales, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) favorable a la realización del proyecto de “*Elevación de cota de la fase III del Vertedero*” promovido por MANCOMUNIDAD DEL SUR, en el término municipal de Pinto, con las especificaciones que se detallan a continuación.

En la redacción del presente informe técnico se han tenido en cuenta las consideraciones realizadas en los informes presentados por el Ayuntamiento de Pinto, Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Ayuntamiento de Getafe, Subdirección General de Espacios Protegidos, Área de Infraestructuras, Área de Conservación de Flora y Fauna y Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Confederación Hidrográfica del Tajo, diferentes grupos de Ecologistas en Acción, y escritos remitidos por diversos partidos políticos, asociaciones y vecinos de los municipios interesados.

Considerando que la modificación proyectada se desarrolla dentro de los límites del recinto actual del vertedero, en las parcelas ocupadas por la Fase III, por lo que no ocasiona ocupación adicional de terrenos.

Considerando que el uso de la parcela objeto de evaluación en la Zona E3 en la que se ubica el vertedero es compatible con la normativa vigente del Parque Regional del Sureste.

Considerando que desde la Unidad de Parques Regionales se consideran adecuadas las medidas descritas en el documento ambiental remitido, si bien se deberán mantener y adoptar todas aquellas medidas recogidas en la correspondiente AAI, así como aquellas otras que hubieran considerado en el procedimiento los órganos competentes en materias de residuos, aguas, calidad del aire, suelo, etc.

Considerando que el Área de Sanidad Ambiental de la dirección General de Salud Pública indica que la documentación referida recoge los requisitos sanitarios-ambientales solicitados y que la instalación se adecúa a la normativa en salud ambiental vigente.

Considerando que la actuación planteada consiste en una ampliación del vertedero existente, que el promotor propone continuar con la actividad que viene realizando, que no ha modificado las tipologías de residuos que se vienen depositando en el vertedero así como el método de explotación del mismo.

Considerando las medidas propuestas por el Área de Infraestructuras de la Subdirección General de Residuos y Calidad Ambiental encaminadas al aprovechamiento óptimo de su capacidad, a las mejoras en la explotación de la actividad realizada, a la integración paisajística del vertedero tras su sellado, así como fomentar la valorización de residuos.

Considerando que, con las medidas propuestas por el promotor más las incluidas en el presente Informe Técnico de la Declaración de Impacto Ambiental, los impactos generados por el proyecto y mencionados en algunas de las alegaciones recibidas en el procedimiento, resultarán minimizados,

Y finalmente, considerando que, mediante la vigilancia ambiental que se ejerza sobre la instalación, se comprobará la eficacia de las medidas adoptadas por el titular y las condiciones establecidas en este informe técnico,

Se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que contiene el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) así como las condiciones que se proponen a continuación, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la DIA:

1. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA FASE DE FUNCIONAMIENTO (EXPLOTACIÓN DEL VERTEDERO)

1.1. Si se pretendiese llevar a cabo algún cambio, modificación o ampliación del proyecto respecto de lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, se deberá efectuar consulta a esta Dirección General, dado que si pudiera tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c) de la citada Ley 21/2013, se requeriría un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

1.2. La instalación deberá disponer de cerramiento y medidas de seguridad que impidan el libre acceso al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. Se establecerá un sistema adecuado de control de acceso que deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en el vertedero.

1.3. Durante la explotación de la instalación deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales*, y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

1.4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas. Se dispondrá, asimismo, de un manual de explotación en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento efectuadas periódicamente, así como las incidencias observadas.

1.5. Durante la fase de explotación se deberá compactar debidamente los residuos y emplear la cantidad necesaria de tierras con el objeto de que el aprovechamiento de la capacidad ampliada sea óptima, lo que se realizarán las labores de compactación necesarias para tratar de alcanzar una densidad de compactación objetivo de $0,85 \text{ t/m}^3$ y en todo caso superior a $0,75 \text{ t/m}^3$.

1.6. Con el fin de fomentar la valorización de residuos de construcción y demolición y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, las tierras limpias que se empleen para la explotación del vertedero podrán proceder de obras de construcción y demolición. Por ello, se debería incluir en la AAI el código LER 17 05 04 (Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 170503).

1.7. De igual modo, también se podrá utilizar en las labores de explotación del vertedero material inerte obtenido del proceso de reciclado llevado a cabo en instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición autorizadas, siempre que el material reúna características adecuadas para el fin previsto, como es que pueda extenderse correctamente con la maquinaria de explotación, permitir el tránsito de los vehículos sobre él sin generar polvo,

ser suficientemente estable ante la erosión eólica y pluvial, ser permeable y que no presente elementos punzantes o cortantes, ni sustancias peligrosas.

Para la admisión de este material en el vertedero, deberá ir acompañado del certificado acreditativo emitido por la instalación autorizada responsable de la producción del mismo donde se declare que el producto no presenta elementos punzantes o cortantes, ni sustancias peligrosas.

1.8. Condiciones relativas a los residuos

1.8.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, el *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y su normativa de desarrollo.

1.8.2. La instalación gestionará residuos con la consideración de no peligrosos, es decir, los residuos que no están incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*.

1.8.3. De acuerdo con lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de gestión de residuos no peligrosos derivados de la actividad incluida en el proyecto de elevación de cota de la fase III del vertedero, objeto de la presente Declaración son las siguientes:

- **D 5** - Depósito controlado en lugares especialmente diseñados
Al tratarse de una actividad existente en la que no se producen cambios de recepción ni operatividad, los residuos admisibles y residuos generados en el **Proceso NP05 “Disposición de residuos en vertedero”** son los que constan en la AAI vigente de la instalación.
- **R 5** - Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
Al objeto de incorporar la actividad consistente en la valoración de las tierras limpias procedentes de obras de construcción y demolición, el proceso de gestión de residuos correspondiente (NP0X **“Valorización de residuos de construcción y demolición”**), así como los residuos admisibles y residuos generados en el mismo se determinará en la pertinente Modificación Sustancial de la AAI vigente de la instalación.

1.8.4. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos gestionados y producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento “in situ” de los mismos diferentes a los referidos anteriormente serán comunicados a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.

1.8.5. Sólo podrán depositarse en el vertedero, para su eliminación, residuos no peligrosos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo o para los cuales quede debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.

1.8.6. No se admitirán en el vertedero de la instalación los residuos siguientes:

- Residuos líquidos.
- Neumáticos usados.

- Cualquier otro residuo que no cumpla los criterios de admisión establecidos en el anexo II del *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre* así como en el anexo de la *Orden AAA/661/2013*.

1.8.7. No podrán eliminarse en el vertedero residuos procedentes de otras Comunidades Autónomas, salvo autorización expresa conforme a lo indicado en el Decreto 148/2001, de 6 de septiembre, por el que se somete a autorización la eliminación en la Comunidad de Madrid de residuos procedentes de otras partes del territorio nacional.

1.8.8. A la recepción de los residuos, se llevará a cabo un control que permita asegurar que son exclusivamente los autorizados, que como mínimo, incluirán:

- El control de la documentación de los residuos
- La inspección visual de los residuos a la entrada, para confirmar que los residuos que lleguen a la instalación en un cargamento son los mismos que han sido sometidos, en su caso, a pruebas de cumplimiento y que coinciden con los reflejados en los documentos que acompañan a los residuos.

1.8.9. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas.

1.8.10. La capa de cubrición diaria de los residuos deberá tener una pendiente mínima del 2% con el fin de facilitar la evacuación de las aguas de lluvia antes de entrar en la masa de vertido.

1.8.11. Se evitará en lo posible la generación de emisiones de partículas sólidas y polvo, tanto en la entrada y salida de vehículos como en las labores de descarga y colocación de los residuos.

1.8.12. Los residuos peligrosos que se generen en el desarrollo de la actividad se almacenarán en condiciones de seguridad, protegidos de las condiciones climatológicas adversas, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.

1.9. Condiciones relativas a los lixiviados

1.9.1. Para proceder al tratamiento adecuado de toda la cantidad de lixiviado que se generará con el recrido de la fase III, se procederá a la instalación de una nueva planta de tratamiento, complementaria a la planta existente de osmosis inversa.

1.9.2. Según la documentación presentada en el proyecto de modificación del vertedero la nueva planta consistirá en la deshidratación del lixiviado mediante evaporación del agua en régimen atmosférico forzado. La planta de tratamiento aprovechará parte de la energía térmica procedente de los circuitos de refrigeración de alta temperatura de los motogeneradores.

1.9.3. En caso de situaciones de emergencia que originen que los lixiviados no se puedan tratar en las plantas de tratamiento de la propia instalación, se deberá proceder a realizar gestión de los mismos de forma externa a través de un gestor autorizado.

1.9.4. En el proceso de esta nueva planta de tratamiento de lixiviados resulta necesario disponer de un elemento para almacenamiento de lixiviados con una función de regulación.

Los lixiviados, así como el resto de aguas residuales generadas en el vertedero, serán conducidos de forma previa a su tratamiento a una balsa de almacenamiento. Esta balsa poseerá un volumen tal que en todo momento la capacidad disponible sea suficiente para la recepción de los lixiviados producidos durante una semana en cualquier época del año durante la fase de explotación del vertedero.

1.9.5. Se presentará en el plazo de 2 meses desde la recepción de la Resolución de Modificación de la AAI una memoria con la descripción de las características de la balsa de lixiviados; localización, dimensiones y régimen de funcionamiento.

1.9.6. Una vez tratados los lixiviados, el concentrado, previo análisis para determinar su posible carácter peligroso, será inyectado de nuevo al vaso del vertedero, mientras que el permealado será almacenado en un depósito a la salida de la planta, y se utilizará exclusivamente para riego en zonas impermeabilizadas del vertedero.

Si el concentrado tuviera la consideración de peligroso, o no se cumplieran los criterios de admisión establecidos por la instalación, a los efectos de la normativa vigente en materia de residuos peligrosos, se enviará a un gestor autorizado.

1.9.7. Se poseerá un plan de mantenimiento del sistema de tratamiento de lixiviados de forma que se mantenga un rendimiento adecuado.

1.10. Condiciones relativas a la atmósfera

1.10.1. Se adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes de la operación del depósito de residuos, debido a emisiones a la atmósfera de partículas, gases y/o malos olores.

1.10.2. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, la actividad objeto de modificación se cataloga de la siguiente forma:

FOCO DIFUSO		
Id Foco	CAPCA	
	Grupo	Código
Vertedero de residuos urbanos	B	09 04 01 02

La actividad de depósito en vertedero de residuos no conlleva la existencia de ningún foco canalizado de emisión de contaminantes a la atmósfera.

1.11. Condiciones relativas al ruido

1.11.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

1.12. Condiciones relativas a la protección del suelo y las aguas subterráneas

1.12.1. Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya

su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

1.12.2. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.

1.12.3. Se deberá disponer de un "*Programa de inspección visual y mantenimiento*" que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en al menos las siguientes áreas:

- Instalación de suministro de combustible
- Recinto de depuradora de lixiviados y aguas residuales
- Taller mecánico
- Zonas en las que se almacenan productos químicos y residuos peligrosos.

1.12.4. Los depósitos de almacenamientos de gasóleo deberán ajustarse a las especificaciones del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, y su instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio», aprobada por Real Decreto 1427/1997 y modificada por Real Decreto 1523/1999.

1.12.5. Los almacenamientos de productos químicos deberán atenerse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, que les sean de aplicación.

1.13. Condiciones relativas al control de la fauna

1.13.1. Con el fin de regular paulatinamente las poblaciones dependiente de los vertederos a medio plazo, evitando efectos colaterales indeseados como la inanición de los ejemplares acostumbrados a alimentarse en el vertedero, se establecerá un servicio de control de fauna en el vertedero, mediante la aplicación de acciones diseñadas por profesionales para dificultar o impedir progresivamente la accesibilidad a los mismos de determinadas especies de fauna. La aprobación de actuaciones, programación y métodos deberá ser autorizado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que valorará la eficacia de los métodos, su impacto global en poblaciones de especies protegidas y el bienestar individual de los ejemplares afectados.

1.13.2. Los residuos depositados en el vertedero se cubrirán diariamente para evitar la proliferación de insectos y roedores, y en general, de cualesquiera otros agentes potencialmente transmisores de enfermedades. Además, se realizarán con el fin de evitar la presencia de las instalaciones de cualquier agente transmisor de enfermedades.

1.13.3. Se dispondrá de un Programa de Control de Plagas, en el que se incluirán las medidas y controles periódicos a adoptar para asegurar el desarrollo de la actividad en el depósito en vertedero con las condiciones adecuadas.

1.14. Condiciones relativas a la minimización de olores

1.14.1. Las instalaciones deberán disponer de un Plan de Minimización de Olores que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las fuentes de olor de las instalaciones.
- Medidas adoptadas para evitar y/o minimizar la generación y difusión de olores.
- Sistemática establecida para controlar la eficacia de las medidas adoptadas.

Las actuaciones que se deriven de la aplicación de dicho plan deberán integrarse en las labores rutinarias de manejo, mantenimiento y operación de las instalaciones.

2. SELLADO DEL VERTEDERO

2.1. Antes de proceder a la clausura del vaso de vertido, el diseño previsto en proyecto, deberá ser revisado y, en su caso, actualizado, para su adaptación al progreso tecnológico experimentado durante el periodo de explotación. El proyecto de sellado, que surja como consecuencia de la mencionada revisión, deberá presentarse a esta Dirección General en un plazo de 6 meses de antelación al sellado, para su aprobación previa a su ejecución. En el caso, que durante el transcurso de las obras de sellado surgieran modificaciones, si éstas son sustanciales deberán comunicarse igualmente a esta Dirección General.

2.2. Para conseguir una mayor integración paisajística de la zona ampliada, la cubierta del sellado se deberá adaptar a la forma natural del terreno, para posteriormente preparar el terreno para potenciar el crecimiento de la cubierta vegetal, por lo que es recomendable que la coronación del vaso de vertido no sea totalmente horizontal, sino que presente pendientes en torno al 4 %, de manera que la cota más elevada se alcanzase en la zona central de la coronación.

2.3. Se evitará que el asiento natural que se produzca en el vertedero genere un punto bajo en la coronación que propicie el almacenamiento de agua y la pendiente final de la capa de sellado será adecuada para favorecer la circulación del agua de lluvia.

2.4. La desgasificación y aprovechamiento energético del biogás generado en la actividad deberá realizarse tanto durante su explotación como una vez sellada la celda y durante el periodo posclausura.

2.5. En el proyecto de sellado revisado indicado en el punto 2.1. se verificará si el dimensionamiento actual del sistema de tratamiento y aprovechamiento energético (grupos motor-generadores), y de las antorchas, utilizadas éstas en el caso de interrupción de su servicio como dispositivo de seguridad, cumple con la nueva producción de biogás que se generará y en caso de que no cumplieran, se deberán acometer las ampliaciones de capacidad que fueran necesarias. Se incluirá por tanto el detalle con su justificación y características.

2.6. En las zonas selladas se procederá a un sembrado de protección con especies idóneas, de cara a ofrecer la protección suficiente contra la erosión y minimizar la infiltración de agua de lluvia.

3. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

En consonancia con el sistema de vigilancia y control del vertedero especificado en la vigente Autorización Ambiental Integrada, el promotor llevará a cabo los siguientes controles ambientales de la actividad:

3.1. Control de lixiviados

3.1.1. Trimestralmente se realizará la toma de muestras y análisis simplificado de los lixiviados antes del tratamiento y del permeado obtenido en la planta de tratamiento. Los análisis a realizar en las muestras incluirán, al menos, los parámetros exigidos en la AAI.

3.1.2. Anualmente se realizará un análisis completo de los lixiviados antes del tratamiento y del permeado obtenido en la planta de tratamiento, incluyendo los parámetros exigidos en la AAI.

3.1.3. Se controlará trimestralmente el nivel de los lixiviados del vertedero en los correspondientes pozos de captación de los mismos.

3.1.4. Los controles serán realizados por un organismo acreditado por ENAC, o cualquier otra Entidad firmante de los Acuerdos de reconocimiento mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación para las labores de inspección medioambiental, y por laboratorio de ensayo acreditado.

3.1.5. Se elaborará un resumen anual de la gestión de lixiviados, en el que se especifique las cantidades anuales de:

- Lixiviado tratado
- Permeado obtenido
- Concentrado generado

Para ello, se registrará mensualmente el volumen de lixiviado tratado en la planta de tratamiento, así como el permeado y concentrado obtenidos.

3.2. Control de la morfología del vertedero y de potenciales asentamientos

3.2.1. Quincenalmente se realizará una inspección para la detección de bermas, grietas, desplazamientos, hundimientos y erosiones en la masa de residuos depositada, o en su caso, en la capa de sellado.

3.2.2. Trimestralmente se controlará los potenciales asentamientos, subsidencias y movimientos horizontales de la masa de residuos depositada, o en su caso, la capa de sellado, mediante señalizaciones topográficas instaladas con esta finalidad.

3.2.3. Anualmente se controlará la estructura y composición de cada celda, determinando, mediante levantamiento topográfico, la superficie ocupada por los residuos y el volumen y composición de los mismos y calculando la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero.

3.3. Control de inmisiones de gases en el vertedero

3.3.1. Durante la fase de explotación del vertedero se realizarán dos campañas de medidas de calidad del aire. Las campañas se repartirán a lo largo del año, de forma que se lleven a cabo en un periodo representativo de las condiciones meteorológicas de verano e invierno y tendrán una duración de 5 días consecutivos (4 periodos de 24 h), por medio de tres estaciones de muestreo distribuidas por el perímetro de la instalación, y al menos, una localizada en la zona de viento predominante y otra en el frente de vertido. Los parámetros a analizar serán los siguientes: CH₄, H₂S, NH₃ y partículas en suspensión.

3.3.2. Se realizarán por medio de un organismo acreditado por una Entidad Nacional de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera.

3.3.3. Para la realización de estos controles, la metodología de muestreo, las mediciones y los informes de control se realizarán conforme a lo indicado en las Instrucciones Técnicas:

ATM-E-ED-1: “Metodología para la medición de las emisiones difusas”, ATM-E-ED-02: “Planificación para la evaluación de las emisiones difusas y valoración de los resultados. Contenido del Informe”, y ATM-E-ED-03: “Evaluación de las emisiones difusas de partículas en suspensión totales”, publicadas en la página web: www.madrid.org.

3.4. Control de Olores

3.4.1. Durante la fase de explotación del vertedero, con periodicidad cuatrienal y la metodología establecida en la AAI, se realizarán Estudios de Olores donde se determinen las unidades de olor de las fuentes emisoras de olor en el conjunto de actividades de la instalación.

3.5. Control de residuos

3.5.1. Se elaborará y presentará una Memoria Anual de Actividades, derivadas, por una parte, de la gestión de residuos no peligrosos, conteniendo al menos, las cantidades y características de residuos recibidos y de los residuos tratados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior de los residuos y, además, la relación de los que se encuentren almacenados así como las incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior; y por otra parte, de las actividades de producción de residuos peligrosos, en la que se especificarán el origen y cantidad de todos los residuos peligrosos producidos, su naturaleza y destino final, incluyendo aquellos no incluidos en la presente Resolución, por no ser previsible su producción.

3.6. Control del suelo

3.6.1. Anualmente se revisará el estado del suelo y del pavimento de las zonas incluidas en el "Programa de inspección visual y mantenimiento".

3.6.2. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de las instalaciones de almacenamiento de combustible y productos químicos.

En aplicación del artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la efectividad de la presente DIA se le otorga un plazo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigente DIA antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la DIA no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial al acto por el que se autorice el proyecto.

En Madrid, a la fecha de la firma,

**DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego
(Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ELEVACIÓN DE COTA DE LA FASE III

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El vertedero de residuos urbanos presenta una superficie total de vertido de 1.239.399 m², siendo explotado en varias fases:

- Fase I: Iniciada en 1986, con una extensión aproximada de 40 ha, explotada durante el periodo 1987-2001 y clausurada en el año 2001 (vaso 1, celda 1).
- Fase II: Iniciada en 1999, con una extensión aproximada de 33 ha, fue explotada en el periodo 2002-2006 y clausurada en 2006 (vaso 2, celdas 2, 3, 4 y 5).
- Fase III: Iniciada su construcción en 2.005, actualmente en explotación (desde 2.006), presenta una extensión de 33 ha (vaso 3, celda 6).
- Ampliación Fase III: superficie total ocupada de 64.079 m² y con una capacidad de 2.421.388 m³ (vaso 4, celda 7).
- Fase IV (pendiente de ejecución, vaso 5)

En la siguiente tabla se muestra un resumen de la situación actual de las diferentes fases del vertedero.

Área de vertido	Superficie estimada (m ²)	Estado / Periodo explotación	Capacidad (m ³)
Fase I	400.000 ⁽¹⁾	Clausurada / 1987-2001	10.713.744 ⁽³⁾
Fase II	330.000 ⁽¹⁾	Clausurada / 2002-2006	5.354.000 ⁽³⁾
Fase III	330.320 ⁽¹⁾	En explotación / 2006-Actualidad	8.309.447 ⁽³⁾
Ampliación Fase III	64.079 ⁽²⁾	En explotación	2.421.388 ⁽⁴⁾
Fase IV	115.000 ⁽²⁾	Pendiente de ejecución	3.304.900 ⁽⁴⁾

(1) Superficie de vertido, descontando perimetrales y otras zonas sin ocupar por vertidos.

(2) Superficie del vaso de vertido de acuerdo con el proyecto

(3) Datos de explotación

(4) Estimación según proyecto

El proyecto de modificación consiste en la elevación de la cota de la Fase III más su ampliación (celdas 6 y 7), actualmente en explotación, con cuatro tongadas más de residuos de tres metros de altura cada una (+3 m +3 m + 3 m + 3 m = 12 m). Por lo tanto, teniendo en cuenta la cota de coronación autorizada (645 m.s.n.m.) la cota final de vertido de residuos proyectada sin contar la capa de sellado será de 657 m.s.n.m.. Este incremento de la cota de vertido supondrá, según el proyecto presentado, que la capacidad bruta del vertedero se incrementará en 2.194.734 m³ respecto a la actual.

La ejecución del proyecto de recrecido no conllevará modificaciones en el resto de instalaciones del depósito controlado ni ocupación adicional de suelo.

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO

2.1. Descripción del proceso

La actividad que se desarrolla en el vertedero de Pinto es la deposición de residuos domésticos. El recrecido de la cota de la Fase III no conllevará cambios en la actividad desarrollada, en lo que respecta al sistema de explotación de las celdas de vertido y a los residuos admisibles en la instalación.

Las celdas de vertido se operan disponiendo los residuos en el frente de vertido de abajo a arriba, mediante tongadas, hasta alcanzar una altura de 3 m, incluida la capa de cubrición de tierras de 30 cm de espesor.

Para asegurar la estabilidad de la masa de residuos, las celdas se ejecutan con un talud 2H:1V. Entre cada tongada de 3 m de altura se realiza una berma de 6 m de ancho, con lo que se obtiene un talud equivalente del conjunto de la masa de residuos de 4H:1V. Para reforzar la estabilidad, además en los taludes se ejecutan perimetralmente caballones de tierra de sección trapezoidal de base menor 1,5 m, altura 1,5 m, talud exterior 2H:1V e interior 1H:1V.

No existe variación en el funcionamiento actual de las instalaciones existentes en el vertedero, como son la extracción, transporte y gestión de los lixiviados y la gestión del biogás generado en él, con aprovechamiento energético del mismo. Tampoco hay cambios en cuanto a la gestión de animales muertos.

2.2. Sistema de drenaje de aguas pluviales

La modificación por recrecimiento de la Fase III afecta a las condiciones de drenaje y las cuencas interiores del vertedero en el área correspondiente a dicha fase, por lo que se repondrán los elementos del sistema afectados (cuneta perimetral de captación en el perímetro de la plataforma superior, tuberías y bajantes afectados).

2.3. Sistema de recogida y tratamiento de lixiviados

Los lixiviados son captados por una red de tubos dren en el fondo del vaso de vertido, como complemento a la capa de material drenante del mismo. Los lixiviados recogidos por esta red son conducidos hacia el pozo de captación, construido con anillos prefabricados de hormigón sobre una solera del mismo material, desde donde son enviados a la planta de tratamiento.

La modificación por recrecido de la Fase III supondrá un incremento de la cantidad de lixiviados a drenar y tratar con respecto a los generados actualmente en dicha fase. Con respecto a la capacidad de drenaje, la red de drenaje de lixiviados incorporada en el fondo de las celdas 6 y 7 de la Fase III tiene capacidad suficiente para absorber el incremento de lixiviados generado.

En el proyecto se prevé la instalación de una nueva planta de tratamiento del lixiviado para complementar a la actual planta de osmosis. Se trata de un sistema que permite la deshidratación del lixiviado por evaporación del agua en régimen atmosférico forzada. La deshidratación se realiza en módulos, en los cuales el líquido a concentrar se pone en contacto con aire no saturado mediante su aspersión sobre panales de contacto de diseño especial. El aire atmosférico absorbe el agua del líquido, que es aspirado mediante un grupo motoventilador de alto rendimiento para descargarlo saturado a la atmósfera.

La planta de tratamiento aprovechará parte de la energía térmica procedente de los circuitos de refrigeración de alta temperatura de los motogeneradores (la energía se dispondrá en forma de

caudal de agua a 90 °C). La instalación estará equipada con 9 módulos de deshidratación, 2 de los cuales estarán equipados con recuperación de calor.

Se dispondrá de una balsa de almacenamiento que según indicaciones del titular constará de un paquete de impermeabilización compuesto por una capa de arcilla de 0,5 m de espesor y permeabilidad inferior a $0,5 \times 10^{-9}$ m/s y una doble lámina de PEAD de 2 mm de espesor. Entre la capa de arcilla y la lámina de PEAD inferior se extenderá un geotextil de 300 g/m² para proteger la lámina. Entre las dos láminas se colocará un geocompuesto drenante que permita detectar cualquier posible fuga.

Una bomba situada en la balsa de almacenamiento de lixiviados enviará líquido al depósito de control, regulándose los aportes mediante controles de nivel. Desde este depósito, se enviará el líquido a los aspersores de los panales de evaporación en el interior de los módulos. Los aspersores regarán a baja presión la cara superior de los panales de evaporación y el líquido se deslizará por sus conductos evaporándose parte del agua al entrar en contacto con aire no saturado.

La planta está diseñada para estar en funcionamiento 24 horas al día los 365 días del año, con la salvedad de las paradas anuales por limpieza y mantenimiento.

2.4. Sistemas de captación y gestión del biogás

El incremento de la cota de coronación de residuos de la fase III supondrá un aumento en el biogás generado, aspecto que será tenido en cuenta en el Sistema de Desgasificación y Aprovechamiento Energético del biogás producido en la fase III y en la futura Fase IV.

En el Proyecto Básico de dicho sistema se contempla, para las Fase III y IV, la ejecución de los siguientes elementos:

- Red de sondeos de captación: Esta red está formada por 235 pozos, distribuidos por toda la fase III con un radio de acción de 20 m cada uno. Este criterio es fundamental para conseguir captar el máximo biogás producido en el vertedero según las características morfológicas del residuo. En la futura fase IV están previstos 55 pozos de captación.
- Estaciones de control y medida ERM: se ejecutarán un total de 10 Estaciones de Regulación y Medida de biogás (ERMs), de las cuales 8 unidades serán para la Fase III y 2 unidades serán para la Fase IV.
- Red de transporte: Red de colección y transporte del biogás de los pozos de captación hasta la zona de acondicionamiento y valorización del biogás. Está formada por colectores secundarios y colectores principales, que conectan el biogás de las ERM a la Estación de Aprovechamiento Energético.
- Conexión con Sistema de Aprovechamiento Energético: la Estación de Aprovechamiento Energético existente está dimensionada para absorber los nuevos caudales de gas. La conexión se realizará en la zona de aspiración, acondicionamiento e impulsión del biogás, y más concretamente en el colector de gas al que actualmente se acometen las tuberías de biogás procedentes de las Fases I y II. El biogás proveniente del vertedero llega a la zona industrial saturado de humedad donde recibirá un tratamiento de enfriamiento para extraer el gas facilitando la condensación de agua y eliminación de parte de los compuestos ácidos indeseables.

2.5. Consumos de recursos

La modificación proyectada no supondrá cambios en el abastecimiento de agua y energía al vertedero.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DEL PROYECTO

3.1. Emisiones a la atmósfera

Las fuentes de emisión a la atmósfera por la actividad desarrollada en el vertedero de residuos urbanos con la modificación planteada serán las mismas que las actuales:

- Emisiones de gases de combustión de los vehículos y maquinaria durante las operaciones de transporte interno, vertido y compactado de los residuos.
- Emisión difusa del biogás generado en la celda.

En lo referente a la emisión acústica, no se producirán modificaciones en las fuentes de emisión, que continuarán centrándose en el tránsito de vehículos hasta el frente de vertido y las maniobras de descarga y compactación de residuos en el frente de vertido.

3.2. Generación de aguas residuales

No se efectuará ningún vertido al sistema integral de saneamiento ni al dominio público hidráulico como consecuencia de la modificación proyectada.

Las aguas residuales generadas procederán de las mismas fuentes y tendrán los mismos destinos y tratamientos que las generadas en el vertedero actual.

3.2. Generación de Residuos

No se introducirán nuevas actividades de gestión de residuos como consecuencia del recrecido, ni nuevos procesos generadores de residuos peligrosos.

No se plantearán cambios en los tipos de residuos generados, en las condiciones de almacenamiento de cada uno de ellos, en los procedimientos de gestión ni en las cantidades generadas.

3.3. Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

Las fuentes potenciales de contaminación del suelo y las aguas subterráneas no variarán con respecto a las actuales como consecuencia del recrecido de la fase III. Es decir, seguirán siendo las siguientes:

- Depósitos enterrados de combustible.
- Celdas de vertido.
- Balsas de lixiviados.
- Depuradoras de lixiviados.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ELEVACIÓN DE COTA DE LA FASE III

El Estudio de Impacto Ambiental se considera formalmente correcto, habiéndose incluido el contenido mínimo de los capítulos establecidos en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

En la descripción del proyecto se describe la instalación y se relacionan los procesos, las instalaciones y el equipamiento de la modificación proyectada. En el inventario ambiental se describe el medio físico de la zona de estudio, describiendo la climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrogeología, hidrología superficial, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias, patrimonio histórico artístico y medio socioeconómico de la zona.

Del análisis del entorno y del inventario ambiental puede concluirse, como DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR en donde se desarrolla el proyecto, lo siguiente:

- Los terrenos sobre los que se ubica la instalación se encuentran situados en la zona norte del término municipal de Pinto (Madrid) (Hoja 582 del Mapa topográfico Nacional a escala 1:50.000). La instalación se localiza en la confluencia de los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega.
- Respecto a los núcleos de población, los más próximos se localizan a 2,3 km al este de la zona de modificación, en donde se sitúan las edificaciones del Poblado de Abajo de la Marañososa (se localiza el Colegio "General Izquierdo") y las edificaciones del Poblado de Arriba de La Marañososa, situadas a 2,4 km. Al norte, las edificaciones más próximas son las de la Granja del Pozo Culebro y el Convento de las Carmelitas, situadas a algo más de 2,7 km de la zona de actuaciones. Al sur, las edificaciones de Gótzquez de Arriba se localizan a unos 3,7 km de la zona de ampliación. El núcleo urbano de Pinto se encuentra al oeste de la zona, a más de 4 km de distancia de las mismas.
- La morfología de los terrenos de la zona del vertedero de Pinto y su instalación anexa (planta de biometanización) es suavemente ondulada, con cotas comprendidas entre los 629 y los 596 m. Las cotas más elevadas se alcanzan en el extremo suroeste, donde la zona del vertedero conecta con dos pequeños cerros o puntos de mayor elevación adyacentes (631 y 632 m de altura), y el punto más bajo se sitúa en el vértice noreste del mismo.
- El área en que se encuadran las actuaciones objeto del proyecto se caracteriza por un tipo de clima Mediterráneo templado, con cierto grado de continentalidad.

La temperatura media anual es de 14,5 °C. Las temperaturas medias en los meses de verano oscilan entre los 21 y los 25 °C, siendo los meses más cálidos julio y agosto con 25,2 y 24,6 °C de temperatura media respectivamente. Por su parte, los inviernos registran unas temperaturas en torno a los 5 ó 6 °C, siendo enero el mes más frío con una temperatura media de 5,8 °C.

Por lo que se refiere a las precipitaciones, éstas se encuentran repartidas de forma irregular a lo largo del año, produciéndose un fuerte descenso de las mismas coincidiendo con los meses de verano, especialmente julio y agosto.

Respecto a la humedad relativa media del aire (expresada en %), existen grandes diferencias entre los meses de verano (julio y agosto principalmente), en donde los niveles se sitúan en torno al 35-40% y los meses de invierno (noviembre a enero), en donde la humedad alcanza el 70-77%. Respecto al número de horas de sol, se alcanzan los valores máximos en el mes de julio (con 366 horas), siendo el mínimo las 121 horas del mes de diciembre.

En la zona de estudio, los vientos dominantes son los del noroeste, seguidos por los de dirección oeste y suroeste.

- Desde un punto de vista geológico, la zona en la que se localiza el proyecto está formada por depósitos terciarios del Mioceno continental, y más concretamente, en la Facies intermedia o de transición (Unidad Getafe). Las litologías que caracterizan esta unidad son predominantemente arcillas verdes, masivas o laminadas, en ocasiones con abundante materia orgánica, sepiolitas, arenas micáceas (biotíticas) verdes con estratificación cruzada, generalmente en surco, carbonatos masivos blancos con bioturbaciones de raíces, arcillas rosadas masivas y sílex, en bancos, de geometría nodular y tonos carnosos.
- En la zona donde se proyecta la modificación del vertedero no se encuentra ningún acuífero de entidad con el que se pueda contar como fuente de recurso explotable para demandas de cuantía apreciable. No existen unidades acuíferas de carácter regional, sino tan sólo acuíferos de tipo local. La zona queda entre dos masas de agua: la denominada Madrid-Guadarrama-Manzanares, que se sitúa a más de 4 km al oeste de la zona de estudio, asociada a los materiales calizos, y la masa de agua Aluvial Jarama-Tajuña, localizado a más de 5 km al este del proyecto, coincidiendo con los sedimentos cuaternarios del río Jarama. La litología dominante en el ámbito no favorece la aparición de acuíferos asociados al sustrato, ya que éste está compuesto principalmente por materiales arcilloso-margosos, prácticamente impermeables.
- No se localiza ningún curso de agua superficial. En las proximidades se localiza la vaguada del arroyo de la Vega de Madrid, que carece de cauce y se encuentra cultivada en toda su sección. Esta vaguada que sigue su curso de noroeste a sureste queda, en su punto más próximo, a unos 60 m del límite del vertedero. Algo más alejado, a un 1 km al este, se localiza el arroyo de Pascual Domingo.
- La vegetación potencial en el ámbito de estudio (encinar pobre en arbustos y lianas, cuya etapa natural de degradación es un coscojar) se encuentra profundamente transformada debido a que la vocación del territorio, eminentemente agrícola, ha propiciado el cultivo con éxito de cereal, así como la implantación del vertedero. La mayor parte de la zona de estudio está dedicada al cultivo de herbáceos en secano o al Pastizal-Matorral de especies espontáneas, entre las que dominan las herbáceas, y en donde aparecen ejemplares dispersos de tomillo, escoba y romero. En el cuadrante sureste encontramos una superficie arbolada con pino carrasco.
- La zona de estudio se encuentra situada íntegramente dentro de un espacio de interés natural, definido en torno a los ríos Jarama y Manzanares, denominado "Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Jarama y Manzanares". Este espacio cuenta además con las siguientes figuras de protección:
 - o ZEPA "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares", con una superficie total de 27.961 ha. Esta ZEPA incluye los páramos, cuestas, vega y cantiles asociados a

- o estos ríos, siendo coincidente con la mayor parte del territorio del Parque Regional.
- o LIC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste", con una superficie total de 51.167 ha, incluye en su totalidad el Parque Regional.
- Ninguna vía pecuaria de las clasificadas en los términos municipales de Pinto y Getafe discurre por la zona de estudio donde se proyecta la modificación.

La situación transitoria que se producirá inevitablemente mientras que se habilita el nuevo vaso de vertido de la Fase IV, implica tener en cuenta las siguientes ALTERNATIVAS técnicamente viables:

- Alternativa cero (0): es la entendida como inicial o como la de no actuación.
- Alternativa 1: contempla el incremento de la cota de coronación de residuos autorizada actualmente (645 m.s.n.m) hasta la 657 m.s.n.m.
- Alternativa 2: contempla el traslado de los residuos generados, durante el periodo transitorio, a otras instalaciones de vertido controlado y autorizado. Para ello se requiere de la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos para transferir los residuos a otros vehículos de mayor capacidad para amortizar distancia de transporte.

En el análisis de alternativas realizado se concluye que la propuesta de incremento de la actual cota de coronación de residuos en 12 metros hasta alcanzar la 657 m.s.n.m. aparte de los 2 metros adicionales necesarios de la capa de sellado para su clausura, resulta ser la mejor opción para dar respuesta a la situación transitoria (18 meses) hasta tener habilitado el vaso de vertido de la Fase IV.

En la IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS, se detallan las alteraciones que las diversas acciones relacionadas con las instalaciones, producen sobre la atmósfera, aguas superficiales, suelo y aguas subterráneas, vegetación y fauna. Se ha caracterizado cada una de las alteraciones producidas en las fases de construcción y explotación.

Finalmente, se ha realizado su valoración y evaluado mediante matrices de impacto los efectos producidos. La magnitud de los impactos se ha valorado en función de la siguiente escala: no significativos, compatibles, moderados y severos o críticos, referidos a la construcción y al funcionamiento de la línea de fabricación planteada.

Impactos sobre la calidad atmosférica

El impacto en la calidad del aire en la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta la magnitud en extensión y al tratarse de un impacto temporal y reversible, se valora como moderado dado que los efectos ambientales ocasionados serán similares a los que tienen lugar actualmente en la zona explotada (variación de la composición y calidad del aire debido al vertido de residuos, el funcionamiento de la maquinaria y la circulación de vehículos). La emisión de gases y olores por el depósito de residuos quedará controlados por el sistema de gestión previsto, mediante compactación y cubrición diaria de los residuos y sellado final, y al clausurarse el mismo, por la extracción y el aprovechamiento de los gases para la generación de energía eléctrica.

En la fase de clausura se estima que el impacto será compatible, teniendo en cuenta que las medidas de desgasificación y clausura que previenen y corrigen los impactos potenciales ya se encuentran en funcionamiento en el vertedero actual y que está previsto seguir aplicándolas en la modificación proyectada.

Impactos sobre la calidad acústica

El impacto por ruido derivado del funcionamiento de la modificación y del tráfico de camiones que accedan a ella se califica como moderado, habida cuenta que no se producen modificaciones en las fuentes de emisión de ruido ni del vertedero ni en la intensidad de las mismas y no supone diferencia significativa en la distancia a los potenciales receptores más próximos, ni a las zonas de fauna sensible del Parque Regional que limitan con el vertedero.

Impactos sobre el suelo

La modificación proyectada es el recrecido de la fase en explotación, sin ocupación de nuevos espacios, por lo que no se identifican impactos por pérdida de suelo

El impacto sobre el suelo en relación a la alteración de las características edáficas en zonas adyacentes por el funcionamiento de la maquinaria, la circulación de vehículos y la generación de residuos en la fase de funcionamiento se considera como no significativo, teniendo en cuenta la adopción de las medidas generales de buena práctica adoptadas para la recogida de forma adecuada, y en los lugares adecuados, de las posibles sustancias contaminantes y su correcta gestión, y de delimitación de las zonas de paso de la maquinaria utilizada para el movimiento de tierras en la zona de acopio

En cuanto a las alteraciones fisiográficas asociadas a la fase de funcionamiento se centran en el área de vertido sobre la que se disponen las capas adicionales de residuos se trata de un impacto calificado como moderado, teniendo en cuenta la extensión afectada, la morfología y la magnitud del relleno previsto, la morfología final adoptada para el relleno enlazando con los rellenos previos para atenuar el contraste fisiográfico, la necesidad de efectuar operaciones de extendido controlado y de sellado de los residuos para obtener un modelado final de la superficie del vertedero adecuado y estable, tal como se viene realizando en el vertedero existente, y las medidas de sellado y restauración previstas al final del funcionamiento.

Impactos sobre las aguas

La modificación fisiográfica de la masa de residuos ocasionada por el recrecimiento previsto modifica las condiciones de drenaje actual de los terrenos en la zona de vertido y podrá requerir la adopción de medidas, como la redefinición de las cuencas de drenaje y salida a través de la modificación de las canalizaciones existentes, por lo que el impacto puede considerarse como moderado.

La modificación fisiográfica de la masa de residuos ocasionada por el recrecimiento previsto modifica las condiciones de drenaje actual de los terrenos en la zona de vertido y dado que podrá requerir la adopción de medidas, como la redefinición de las cuencas de drenaje y salida a través de la modificación de las canalizaciones existentes, el impacto puede considerarse como moderado.

En cuanto a la calidad de las aguas superficiales, el efecto potencialmente de mayor significación es la contaminación de las aguas superficiales que podría ocasionarse por la incorporación a la red de drenaje de los lixiviados generados por el depósito de una mayor cantidad de residuos urbanos por el recrecido de la fase. Para evitarlo, el proyecto además de la recogida de los lixiviados mediante la actual red de drenaje de lixiviados instalada en el fondo del vaso de vertido



y su conducción a la planta de tratamiento, incorpora la ampliación de la misma. Por ello, se considera el impacto como moderado.

Así mismo, durante la fase de clausura y teniendo en cuenta que las operaciones de sellado están dirigidas a prevenir la incorporación de las aguas de lluvia y de escorrentía al interior del depósito, el impacto también se valora como moderado, habida cuenta que la presencia de los residuos implica un riesgo potencial de contaminación de las aguas subterráneas que debe ser vigilado y controlado.

En el apartado de MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS, se incluyen una serie de medidas del funcionamiento de las instalaciones para la minimización de todos los impactos identificados, medidas que actualmente se desarrollan en las instalaciones y que no se verán modificadas por el recrecido de la fase III, y que se centran en la movilización y movimiento de la maquinaria, generación de residuos, vertidos líquidos accidentales, generación de polvo, ruido y malos olores, etc.

Finalmente, el Estudio incluye un PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, en el que se describen los factores a tener en cuenta para garantizar un adecuado seguimiento de las medidas propuestas.

ANEXO III

ALEGACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DE CONSULTAS Y EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante la **fase de consultas a organismos y personas interesadas**, aparte de las contestaciones de los diferentes organismos consultados que se han comentado en el apartado de Informes Sectoriales, se han recibido múltiples escritos de representantes de diferentes grupos políticos de localidades de la zona Sur de la Comunidad de Madrid, como es el caso de: Grupo Municipal de Más Madrid compromiso con Getafe y Más Madrid Valdemoro; los Grupos Municipales de Podemos en Getafe, Podemos en Pinto, Podemos en Humanes de Madrid, Unidas Podemos en Fuenlabrada, Podemos Aranjuez, Podemos en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Podemos Comunidad de Madrid; Grupo Municipal de Unidas Sí Se Puede de San Martín de la vega; Ahora Ciempozuelos; PSOE de Pinto: PSOE San Martín de la Vega, etc.. Así mismo también se han recibido diferentes escritos de alegaciones remitidos por personas particulares vecinos de Pinto y otras localidades de la zona.

En dichos escritos, salvo pequeñas diferencias de redacción, se relacionan las mismas Alegaciones que las ya mencionadas en el caso de las alegaciones realizadas en la fase de consultas por Ecologistas en Acción (ver Informes Sectoriales).

La contestación a las alegaciones recibidas durante esta fase del procedimiento fue remitida por la MANCOMUNIDAD DEL SUR con fecha 12 de julio de 2019 mediante escrito de referencia de entrada en el Registro de esta Consejería nº 10/20519.9/17.

Durante el **periodo de Información Pública** de la Solicitud de Modificación Sustancial de la AAI así como del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Elevación de cota de la Fase III del vertedero”, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de julio de 2019, se han recibido las alegaciones que se relacionan a continuación

Fecha	Registro entrada	Remitente
31/07/19	10-224585.9-19	Asociación La Casa de Pinto
02/08/19	99-153637.9-19	Carlos Palacín CSIC Museo Nacional de Ciencias Naturales
05/08/19	10-230839.9-19	Ecologistas en Acción VALDEMORO
07/08/19	10-233504.9-19	Asociación La Torre
08/08/19	10-232356.9-19	Ecologistas en Acción ARANJUEZ
08/08/19	10-232816.9-19	GREFA
08/08/19	10-232482.9-19	Particular: A.C.G. NIF/NIE 07247****
10/08/19	99-157024.9-19	Particular: J.A.B. NIF/NIE 11831****
12/08/19	10-235053.9-19	Alcalde Presidente Ayuntamiento de Pinto
12/08/19	10-235065.9-19	Alcalde Presidente Ayuntamiento de Pinto
12/08/19	10-235064.9-19	EQUO
12/08/19	10-234934.9-19	Grupo Ciudadanos Pinto
12/08/19	10-235005.9-19	Mas Madrid Getafe
12/08/19	10-235111.9-19	I.Z.S. NIF/NIE 11800**** Aporta Alegaciones de 119 particulares
12/08/19	10-234977.9-19	Particular: E.C.N. NIF/NIE 51692****
12/08/19	10-234982.9-19	ASOCIACIÓN VECINAL LA TENERÍA
12/08/19	10-235008.9-19	Particular: S.S.M. NIF/NIE 52125****
12/08/19	10-235015.9-19	UNIDAS PINTO
12/08/19	10-235023.9-19	CCOO UNIÓN COMARCAL SUR
12/08/19	10-235030.9-19	Particular: M.G.D. NIF/NIE 505A4****
12/08/19	10-235036.9-19	Grupo Municipal Podemos Pinto



12/08/19	10-235041.9-19	PODEMOS PINTO
12/08/19	10-235043.9-19	AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE PINTO
12/08/19	10-235051.9-19	SOMOS PINTO
12/08/19	10-235082.9-19	Concejal Podemos Getafe
12/08/19	10-235084.9-19	UNIDAS PODEMOS FUENLABRADA
12/08/19	10-235091.9-19	I.Z.S. NIF11800**** - TRICE Centro Social y Cultural
13/08/19	10-567309.9-19	Alcalde Presidente Ayuntamiento San Martín de la Vega
13/08/19	10-234850.9-19	Alcalde Presidente Ayuntamiento de Pinto
13/08/19	10-235271.9-19	Alcalde Presidente Ayuntamiento San Martín de la Vega
13/08/19	10-235310.9-19	Particular: F.J.F.R. NIF/NIE 12759****
13/08/19	10-235370.9-19	Particular: M.G.G. NIF/NIE 02499****
14/08/19	10-237550.9-19	AHORA CIEMPOZUELOS
14/08/19	10-237580.9-19	Particular: A.O.J. NIF/NIE 0224****
14/08/19	10-237582.9-19	Particular: M.M.A.R. NIF/NIE 02213****
14/08/19	10-237583.9-19	Particular: R.C.E. NIF/NIE 12759****
14/08/19	10-237586.9-19	Particular: J.P.S. NIF/NIE 02205****
16/08/19	10-238395.9-19	Particular: J.V.P. NIF/NIE 11803****
16/08/19	10-238397.9-19	Particular: J.R.S. NIF/NIE 05225****
16/08/19	10-238414.9-19	Particular: F.J.A.G. NIF/NIE 50152****
16/08/19	10-238400.9-19	Particular: B.R.V. NIF/NIE 49586****
19/08/19	10-239489.9-19	Ecologistas en Acción PINTO
19/08/19	10-238870.9-19	Particular: D.C.M. NIF/NIE 02206****
19/08/19	10-238878.9-19	Particular: B.P.H. NIF/NIE 01797****
19/08/19	10-239110.9-19	ASOCIACION AMIGOS DE LA TIERRA COMUNIDAD DE MADRID
23/08/19	10-242799.9-19	Alcaldesa en Funciones Ayuntamiento de Pinto
24/08/19	10-243594.9-19	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PINTO
28/08/19	10-246205.9-19	PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PINTO
04/09/19	10-254876.9-19	ANAGRASA

La contestación a las alegaciones recibidas durante la fase de información pública fue presentada por la MANCOMUNIDAD DEL SUR con fecha 23 de septiembre de 2019 mediante escrito de referencia de entrada en el Registro de esta Consejería nº 03/656193.9/19.

En dicha contestación, el promotor se centra en aquellas alegaciones en las que se argumentan defectos de forma y/o procedimiento en desarrollo del proyecto que nos ocupa, obviando aquellas de índole político y no técnico, por lo que, fundamentalmente se da respuesta al conjunto de alegaciones que versan sobre las posibles carencias técnicas del proyecto (Estudio de estabilidad, examen de alternativas, control de la impermeabilización, Plan de prevención de incendios, repercusiones sobre Red Natura 2000, efectos sobre aves esteparias, estimación de emisiones de gases de efecto invernadero ...)

Todas las alegaciones mencionadas y las contestaciones por parte del promotor, dado el volumen de las mismas, se encuentran en el expediente administrativo 10/IPPC-0010.2/2019, para su consulta en los términos legalmente establecidos.